

Litueche
para todos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N°. 001479
LITUECHE, 17 NOV 2016

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar las condiciones de la Posta de Pulín.
- Que dicha posta tiene problemas sanitarios con las bombas del agua potable,
- Que en el programa de Mejoramiento APS 2016.
- Que, dicha licitación se realizó a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Público.
- Que dicho proceso ha quedado registrado con el ID. 580075-31-LE16.
- El decreto N° 1.446 del 14 de Noviembre del 2016 que adjudica la licitación.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Sociedad Comercial y Constructora S & S Ltda

VISTOS:

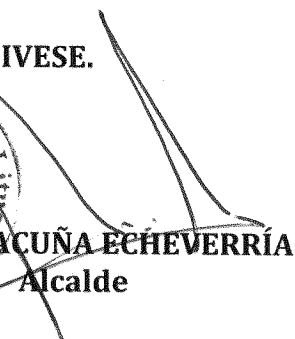
Las normas consagradas en la Ley N°. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 44 de fecha 07 de Enero del 2015. Lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley N° 19.378.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese en todos sus puntos el contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche Y Sociedad Comercial S & S, y su Representante legal de Patricio Hernán Silva Cáceres Rut 7.380.772 -7.** Por los servicios de Programa de Mejoramiento de Infraestructura Departamento de Salud Municipal, Posta de Pulín, por un monto de \$ 6.727.165 (Seis Millones Setecientos Veinte y Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco).- Impuestos Incluidos
- 2.- **Gírese, orden de compra según tabla del punto uno ante señalado por monto de \$6.727.165.-** (Seis Millones Setecientos Veinte y Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco).- Impuestos Incluidos
- 3.- **Impútese el gasto al presupuesto de Salud 2015, al siguiente ítem: 215.22.06.001.002.003.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal
LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal


Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE
RENEE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/GRV/grv
Distribución:
Archivo Oficina
Oficina de partes
Licitación



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEJORAMIENTO POSTA DE PULIN

En la comuna de Litueche, a 17 días del mes de Noviembre del año dos mil diez y seis, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, de rol único tributario No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0 ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, en adelante el mandante, por una parte, y por la otra **Sociedad Comercial S & S Rut 76.295.180-0, y su Representante legal de Patricio Hernán Silva Cáceres Rut 7.380.772 -7**, en adelante "el contratista", con domicilio en calle Yervas Buenas s/n, Comuna de Marchigue, Región de O'Higgins, se conviene lo siguiente:

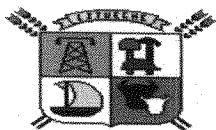
PRIMERO:

Mediante Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1.446 del 14 de Noviembre del 2016, se adjudicó al contratista, los servicios para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA POSTA RURAL DE PULIN;**

ITEM	PARTIDA	UNI	CANT
1.2.1	instalacion de Oficina y Bodega provisorias	uni	1.00
1.3	Cierros Provisorios	uni	1.00
1.4	Letrero de Obra	uni	1.00
2.1	Bombas Pedrollo, modelo 2cp25/140m 1,5hp	uni	2.00
2.2	Tablero eléctrico de control y comando	uni	1.00
2.3	Estanque hidroneumático de 100lt, con accesorios.	uni	1.00
2.4	Flotador de control de nivel, conectado a tablero de control	uni	1.00
2.5	Electrovalvula de corte	uni	1.00
2.6	Valvula de aspirador.	uni	1.00
2.7	Recuperar instalación eléctrica de sistema.	Gl	1.00
3.1	Cambio flexibles dañados	Gl	1.00
3.2	Cambio monomando dañado	uni	1.00
4.1	Instalar focos en poste existente, para alumbrado de patio	uni	2.00
4.2	Instalar foco con sensor de movimiento, para alumbrado de acceso.	uni	1.00
4.3	Cambio equipos para alumbrado de emergencia	uni	2.00
5.1	Sacar cerámica dañada y preparar muros	M2	16.00
5.2	Cambio cerámica muro de 20 x 30, blanco brillante.	M2	16.00

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por el contratista, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la unidad técnica(ITO), para lo cual se adjuntó en el proceso de licitación, las bases de licitación y especificaciones técnicas con las indicaciones del servicio requerido, además de otras condicionantes.



TERCERO:

El contratista acepta ejecutar las obras de infraestructura del proyecto antes mencionado, mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período de ejecución del proyecto detallado en formulario de postulación contados desde el acta de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, por el monto señalado en la oferta, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma señalada en la oferta que presento el contratista, \$6.727.165.- (Seis Millones Setecientos Veinte y Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco).- Impuestos Incluidos, cuya suma es razón de este contrato los que serán cancelados en un estado de pago final, una vez recepcionada la obra por la dirección de obras municipales. Este estado de pago debe contener los siguientes documentos:

- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche
- Contrato de Servicios y Orden de Compra respectiva
- Proceso de Licitación
- Estado de Pago y Certificado de Recepción Conforme de Unidad Técnica
- Fotografías de la obra
- Recepción provisoria sin observaciones
- Certificado de pago de imposiciones

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

En caso de producirse un aumento de las obras (necesidad por más obras), se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando exista la justificación técnica y fondos para tal necesidad.

Para toda actividad que la empresa ejecutora incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del contratista, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber de la empresa ejecutora realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El mandante cancelará en pesos chilenos al contratista mediante la entrega de evaluación conforme por parte de la Unidad Técnica Municipal.

SEXTO:

El mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los materiales, retraso en la entrega u otra condicionante que afecte el normal proceso (Bases Administrativas Generales).



SÉPTIMO:

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas (Bases Administrativas Generales):

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en las presentes Bases; o si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en las bases administrativas.
- e) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- f) Si el Contratista o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- g) Si el Contratista fuese declarado en quiebra o por otras causales específicas que se indique en las BAE.

OCTAVO:

El mandante nombrará como Contraparte Técnica, quién tendrá la autoridad, a través del ITO, para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe.

El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución del Programa en cuestión.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, la oferta ingresada al Portal Mercado Público, las bases de licitaciones y especificaciones técnicas. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2012.



DECIMO SEGUNDO:

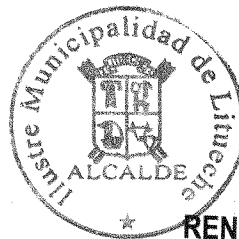
Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO:

El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

PATRICIO HERNAN SILVA CACERES
RUT N° 7.380.772-7
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COMERCIAL Y CONSTRUCTORA S Y S
LTDA



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe